

de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 11 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

*ANUNCIO de 23 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de cancelación de la autorización de explotación del recurso de la Sección A) denominada “Los Arenales”, n.º 769, en el término municipal de Aceuchal, solicitado por “Alberos Aceuchal, S.L.”.*

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad Alberos Aceuchal, S.L., de la Resolución por la que se cancela la autorización de explotación del recurso de la sección A) denominada “Los Arenales” n.º 769, en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procesamiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS DE BADAJOZ POR LA QUE SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO DE LA SECCIÓN A) DE MINAS DENOMINADA “LOS ARENALES” n.º 769.

Visto el expediente de solicitud de Autorización de Explotación del Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Los Arenales” n.º 06A00769-00 ubicada en el término municipal de Aceuchal de la provincia de Badajoz, solicitada por Alberos-Aceuchal, S.L. se exponen los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.º Con fecha 13 de febrero de 2004, la entidad Alberos-Aceuchal, S.L. solicita Autorización para la Explotación de un Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Los Arenales” n.º 06A00769-00 ubicada en el término municipal de Aceuchal de la provincia de Badajoz.

2.º Con fecha de 11 de enero de 2005, se publica, en el D.O.E. n.º 3, la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 2004, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera Alberos-Aceuchal n.º 769 en el término municipal de Aceuchal, declarando dicho organismo, que se considera viable desde el punto de vista medioambiental el mismo y estableciendo, entre otras condiciones, la siguiente:

“Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente Resolución, se establece una fianza por valor de 14.000 (14.000) euros, copia cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización”.

3.º Con fecha de registro de salida de 15 de febrero de 2005, se solicita desde este Servicio, la presentación de documentación requerida para la continuación de la tramitación del expediente, concediéndose un plazo de 15 días desde la recepción de dicho escrito.

4.º Entre dicha documentación se solicitaba la presentación de volúmenes de tierra a realizar ya sea en desmonte o terraplén.

5.º Se ha intentado por dos veces, sin resultado, la notificación desde este Servicio del acuerdo de inicio del expediente de cancelación de la solicitud de autorización de explotación de dicho recurso de la sección A), en el domicilio de la sociedad Alberos-Aceuchal, S.L.

6.º Que con fecha de 14 de noviembre de 2006, se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 133, el Anuncio de 10 de octubre de 2006 sobre notificación del Acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la solicitud Autorización de Explotación del Recurso de la sección A) de Minas considerado.

7.º Que con fecha de registro de entrada de 29 de noviembre de 2006 el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) comunica a este Servicio la realización de la notificación edictal en los tablones de anuncio de dicho Ayuntamiento del anuncio de dicho Acuerdo de inicio de expediente de cancelación hasta el día 21 de noviembre de 2006.

8.º Con fecha de 28 de julio de 2005, se presenta por el interesado documentación entre la que no se encontraba la documentación considerada en el antecedente de hecho 4.º anterior.

9.º Hasta el momento no ha sido presentada justificación del depósito de la garantía anteriormente mencionada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.º El artículo 7.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de

agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que:

./ “Corresponde a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía velar por el cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, no autorizando la puesta en marcha de instalaciones, industrias o explotaciones mineras, sin la previa comprobación de las condiciones citadas o, en su caso, del debido funcionamiento de los dispositivos correctores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.3 de este Reglamento”.

2.º El artículo cuarto.dos del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras (B.O.E. del 15 de noviembre de 1982), establece que:

“La aprobación del Plan de Restauración, se hará juntamente con el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento o la concesión de explotación, y tendrá la consideración de condición especial de dichos títulos. No podrán otorgarse éstos si a través del Plan de Restauración no queda debidamente asegurada la restauración del espacio natural”.

3.º El art. 105.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que:

“Los expedientes que se tramiten para el otorgamiento de autorizaciones, permisos o concesiones a que se refiere la Ley de Minas y este Reglamento, terminarán por las siguientes causas:

“b) Por desistimiento del interesado o incumplimiento de los plazos señalados”.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz,

#### RESUELVE:

Declarar cancelado el expediente de solicitud de Autorización de Explotación del Recurso de la Sección A) de Minas denominado “Los Arenales” n.º 06A00769-00 ubicada en el término municipal de Aceuchal de la provincia de Badajoz, solicitada por Alberos-Aceuchal, S.L.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, tal y como determina el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, 19 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Fdo.: Juan Carlos Bueno Recio”.

Badajoz, a 23 de enero de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

*ANUNCIO de 29 de enero de 2007 por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a los acuerdos de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, a las sociedades cooperativas que se relacionan.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las resoluciones relacionadas en el Anexo adjunto, intentadas por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devueltas las remitidas al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarlas por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal.

Expedientes: Solicitud de certificación registral relativa a las sociedades cooperativas relacionadas en Anexo adjunto.

Fundamentos de Derecho: Primero. La competencia del Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2 a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (D.O.E. núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (D.O.E. núm. 37, de 28 de marzo).

Segundo. Como consecuencia de la unificación de las tres Secciones Registrales del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y tratándose de sociedades cooperativas hasta ahora